



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/027/2020

EMPRESA: “SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V.” AFIRME GRUPO
FINANCIERO

APODERADO ESPECIAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO
DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinte de agosto de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Décimo Primero del “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020”, publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de agosto de 2020; así como lo establecido en las cláusulas **SEGUNDA** y **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa **“SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V.” AFIRME GRUPO FINANCIERO**, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha quince de enero de dos mil veinte el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa **“SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.” AFIRME GRUPO FINANCIERO**, representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Especial, el contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020**, cuyo objeto consiste en el servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos) para el aseguramiento del parque vehicular, aseguramiento de edificios y sus contenidos, deberá incluir todos los bienes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$821,635.85 (ochocientos veintiún mil seiscientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.), con una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.-----

2.- Con oficio número 208C0301030102L/424/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 8 de junio de 2020, remitió el oficio número 208C03010002005/00203/2020 signado por la ACT. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México en el que informó el incumplimiento de la aseguradora “Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero”, sobre la falta de atención al reporte No. 202040870 proporcionado por dicha aseguradora derivado de la llamada al teléfono número 018007234763,



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

en el que se informó el día 6 de mayo del año en curso la falla eléctrica que imposibilita la movilidad del vehículo marca Tsuru con número económico 04 y placas NGH-7324 propiedad del Instituto Materno Infantil del Estado de México y referido en el Anexo Uno del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020, hecho que tuvo lugar el día 06 de mayo del año en curso, aproximadamente a las 17:00 horas, tiempo en el que el L. en D. Raúl Silva Castillo, Auditor del Órgano Interno de Control cumplía con la comisión de entrega de información en el domicilio privada Nuez No. 2346 ubicada en el municipio de Calimaya, Estado de México.

3.- Que en fecha 03 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE REGRESO SEGURO, GRADUAL Y ORDENADO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SEARS-COV2 (COVID 19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, el cual en su artículo CUARTO fracción I refiere: “Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno”; y fracción VIII: “Actividades gubernamentales, en términos del artículo Décimo Primero del presente acuerdo.” y artículo DÉCIMO PRIMERO que refiere: “Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo...” por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se dio Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020 en fecha 13 de julio de 2020.

4.- En fecha 10 de junio de 2020 se emitió el Acuerdo de Radicación y el 13 de julio de 2020 se Acordó el Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento de contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020 registrándose con número de expediente UJC/PAI/027/2020.

5.- En fecha 14 de julio de 2020 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Especial de la empresa, “Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero”, el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.

6.- En fecha 16 de julio de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Especial de la empresa, “Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero”, y en la cual manifestó lo siguiente: **“Que de acuerdo a la información del siniestro es que se hizo el reporte para pedir el servicio sin embargo, la póliza que nos reportaron es una póliza con número 3201020963-00 que terminó vigencia el 31 de diciembre de 2019, el reporte no se hizo con la póliza actual que es la número 3201023598-00, es por eso que en cabina se mencionó al asegurado que la póliza no estaba vigente, sin embargo se iba a hacer un rastreo de la unidad para verificar si la unidad estaba en alguna póliza ya renovada, de hecho se hizo un intento de comunicación posterior con el asegurado para reprogramar la atención, esto se hizo a las 18:03 minutos al número 7291002342 sin tener éxito y se hizo un nuevo intento de comunicación con el asegurado a las 19:26 horas y de igual manera no**

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

se obtuvo respuesta. Motivo por el cual solicito que no se aplique sanción alguna por el incumplimiento que se refiere ya que fueron causas ajenas a mi representada el poder brindar el servicio y atención del reporte de la manera oportuna. Siendo todo lo que deseo manifestar”.

7.- En fecha 25 de febrero de 2020 se emitió el Acuerdo por el cual se integra al expediente el oficio número 208C0301000100S/461/2020 suscrito por la Lic. Iliana Grisel García Vichis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva mediante el cual solicita a la Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México informe la póliza a la cual se realizó el servicio número 202040870, derivado de lo manifestado por el C. Apoderado Legal de la empresa “Seguros Afirme, S.A. de C.V.” Afirme Grupo Financiero en la Garantía de Audiencia. Y el oficio número 208C0301000200S/0249/2020 suscrito por la Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 05 de agosto de 2020, mediante el cual informó que el documento que se tomó en cuenta para el siniestro fue la “Carta Cobertura”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “SEGUROS AFIRME, S.A. de C.V.”, Afirme Grupo Financiero, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas SEGUNDA y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020, se establecen la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El “PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos); para el aseguramiento de Edificios y sus contenidos (Oficinas Centrales y Almacén General, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna); así como al parque vehicular propiedad del “IMIEM” en: el Instituto Materno Infantil del Estado de México a través del Departamento de Servicios Generales, ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, lo anterior conforme a la descripción de los edificios y sus contenidos, así como la relación del parque vehicular que se encuentran relacionados en el ANEXO NÚMERO UNO del presente contrato, que es parte integrante del presente contrato, y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

El “PRESTADOR” se compromete a entregar una póliza del servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos) para el aseguramiento de parque vehicular y aseguramiento de edificios y sus contenidos al día hábil siguiente a la notificación del fallo de adjudicación, ante el Departamento de Servicios Generales del “IMIEM”.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- El “IMIEM” tendrá la facultad de verificar que el servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos) objeto del presente contrato, se esté proporcionando por el “PRESTADOR” conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el “IMIEM” verificará periódicamente la calidad del servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos) proporcionado.

Si como consecuencia del servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos) proporcionado el “PRESTADOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme lo siguiente:

Si el “PRESTADOR” tiene atraso en la fecha programada del servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos) objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfaseamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A.

Será sancionado por el “IMIEM” en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando:

- a. Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato.
b. Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

X



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

c. Si el “PRESTADOR” una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del presente contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el “PRESTADOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos), de acuerdo con los plazos establecidos.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020, se desprende que el “PRESTADOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula SEGUNDA del contrato en mención, ya que la referida cláusula establece: “El “PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de seguros y fianzas (inmuebles y vehículos); para el aseguramiento de Edificios y sus contenidos (Oficinas Centrales y Almacén General, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna); así como al parque vehicular propiedad del “IMIEM”. Situación que aconteció al presentarse incumplimiento por la falta de atención al reporte No. 202040870 proporcionado por dicha aseguradora derivado de la llamada al teléfono número 018007234763, en el que se informó el día 6 de mayo del año en curso la falla eléctrica que imposibilitó la movilidad del vehículo marca Tsuru con número económico 04 y placas NGH-7324 propiedad del Instituto Materno Infantil del Estado de México y referido en el Anexo Uno del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020, hecho que tuvo lugar ese mismo día, aproximadamente a las 17:00 horas.-----

En virtud de las manifestaciones hechas por C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Especial de la empresa, “Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero”, y en la cual manifestó lo siguiente: *“Que de acuerdo a la información del siniestro es que se hizo el reporte para pedir el servicio sin embargo, la póliza que nos reportaron es una póliza con número 3201020963-00 que terminó vigencia el 31 de diciembre de 2019, el reporte no se hizo con la póliza actual que es la número 3201023598-00, es por eso que en cabina se mencionó al asegurado que la póliza no estaba vigente, sin embargo se iba a hacer un rastreo de la unidad para verificar si la unidad estaba en alguna póliza ya renovada, de hecho se hizo un intento de comunicación posterior con el asegurado para reprogramar la atención, esto se hizo a las 18:03 minutos al número 7291002342 sin tener éxito y se hizo un nuevo intento de comunicación con el asegurado a las 19:26 horas y de igual manera no se obtuvo respuesta...”* derivado de lo anterior se solicitó mediante oficio número 208C0301000100S/461/2020 suscrito por la Lic. Iliana Grisel García Vichis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva a la Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México informará la póliza a la cual se realizó el servicio número 202040870, quien mediante oficio número 208C0301000200S/0249/2020 informó lo siguiente: *“...que el documento que se tomó en cuenta para el siniestro fue la “Carta Cobertura” de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrita por el Act. [REDACTED] representante legal de “Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero”, documento que establece que los términos descritos son meramente enunciativos más no limitativos, ya que las cláusulas, coberturas y exclusiones constan en la propuesta técnica presentada en el procedimiento de invitación restringida no. IMIEM-IR-030-2019 y con una vigencia a partir de las 00.00 h. del día 01 de enero de 2020 a las 11:59 h. del 31 de diciembre de 2020, en tanto se entregan las pólizas correspondientes. Cabe mencionar que le documento antes referido (Anexo 1), fue proporcionado a principios del ejercicio actual, por el Departamento de Servicios Generales del Instituto Materno Infantil del Estado de México; y con fecha 31 de julio de 2020, fue entregada a éste Órgano Interno de Control, la póliza número 3201-023598-00 que ampara el servicio de aseguramiento del vehículo marca Tsuru con número de*

X



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

inciso 04 y placas NGH-7324 propiedad del Instituto por el periodo del 1 d enero al 31 de diciembre de 2020, como se comprueba en la copia anexa al presente (anexo 2). A demás de referir lo siguiente: “Con relación a los comentarios emitidos por el Representante Legal de la empresa que nos ocupa...Al respecto, le informo que no se recibieron las llamadas para la reprogramación del servicio, como indica el representante legal de la asegurador, “Seguros Afirme, DS.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero”, y que durante la llamada que sostuvo con el ejecutivo que proporciono el número de reporte del siniestro, se le mencionó que no se tenía el número de póliza vigente y que se contaba con la “Carta Cobertura” antes citada, y el ejecutivo busco con la póliza vigente anterior e identificó los datos del vehículo, mismo que se corroboró con la que suscribe; así mismo, hago de su conocimiento que derivado que el número de serie de los vehículos son únicos e irrepetibles, el sistema de la aseguradora detectaría pólizas vigentes, es decir, si en su caso en el momento del siniestro ya se contara con una póliza vigente, el sistema de la aseguradora mostraría éste, por lo que la atención se debió proporcionar en tiempo y lugar.”

SEGUNDO: Derivado de lo anterior se desprende que el “PRESTADOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020, ya que la referida cláusula establece: “Será sancionado por el “IMIEM” en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando: a. Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...” situación que aconteció al existir la falta de atención al reporte No. 202040870 proporcionado por dicha aseguradora derivado de la llamada al teléfono número 018007234763, en el que se informó el día 6 de mayo del año en curso la falla eléctrica que imposibilitó la movilidad del vehículo marca Tsuru con número económico 04 y placas NGH-7324 propiedad del Instituto Materno Infantil del Estado de México y referido en el Anexo Uno del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020.

Por lo que el “PRESTADOR” se hace acreedor a una multa equivalente a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización en el Estado de México que es de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 m.n.) dando un total de \$2,606.40 (Dos mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.) aplicada a la factura correspondiente al mes de mayo de 2020 de Oficinas Centrales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, así como lo estipulado en las Cláusulas SEGUNDA y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero”, al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020.

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la prestación del servicio falta de atención al reporte No. 202040870 proporcionado por dicha aseguradora derivado de la llamada al teléfono número 018007234763, en el que se informó el día 6 de mayo del año en curso la falla eléctrica que imposibilita la movilidad del vehículo marca Tsuru con número económico 04 y placas NGH-7324 propiedad del Instituto Materno Infantil del Estado de México y referido en el Anexo Uno del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020.-----

Por lo que de conformidad con la información que antecede se le aplicará el descuento correspondiente a una multa equivalente de de treinta veces la Unidad de Medida actualizada en el Estado de México que es de \$86.88 dando un total de \$2,606.40 aplicada a la factura correspondiente al mes de mayo de 2020 de Oficinas Centrales. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.--

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020 en su domicilio legal sitio en Avenida Hidalgo Poniente No. 234, Monterrey, Centro, C.P. 64000.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.” que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO